

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



**Resolución de la
Oficina General de Administración
N°156 -2014-FONDEPES/OGA**

Lima, 01 de octubre de 2014

VISTA:

La Nota N° 1290-2014-FONDEPES/DIGECADETA de fecha 22 de setiembre de 2014 respectivamente; la Nota N° 1350-2014-FONDEPES/OGPP de fecha 29 setiembre de 2014 y el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2271 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector. Asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas, principalmente en la dotación de infraestructura básica orientada al desarrollo y distribución de recursos hidrobiológicos, fortalecimiento de capacidades de los gobiernos regionales, locales, pescadores artesanales, acuicultores; así como generando y proporcionando incentivos previstos en las disposiciones legales vigentes;

Que, la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura es un órgano de línea de FONDEPES, que tiene como función planificar, elaborar, proponer, ejecutar y evaluar programas de capacitación y asistencia técnica, orientada al desarrollo de la acuicultura y mejora de las competencias y habilidades técnicas de la población acuícola de menor escala;

Que, para el cumplimiento de la función asignada al citado órgano de línea, mediante la Nota N° 1290-2014-FONDEPES/DIGECADETA, de fecha 22 de setiembre de 2014, solicita a la Oficina General de Administración se asigne al señor **Flavio Miguel Saldarriaga Saldarriaga**, el fondo por **Encargo Interno** para los gastos en que incurra en el traslado de una Embarcación de Fibra de Vidrio de 6mts. X 2mts, del Centro de Acuicultura Tuna Carranza en Tumbes, al Reservorio de Poechos en Piura, para las actividades operativas en jaulas flotantes con la especie Tilapia, por el importe de S/. 1,550.00 (Un mil quinientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, sobre el particular, el artículo 40° numeral 40.1 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el



cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser ejecutados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; asimismo el numeral 40.2 precisa que el uso de la modalidad de "Encargo" debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el literal a) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones de FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, establece como función la Oficina General de Administración programar, ejecutar, coordinar, dirigir y controlar los procesos de gestión financiera, tesorería, contabilidad y otros en el marco de la normatividad vigente; asimismo en su literal o) se precisa que para el cumplimiento de las funciones asignadas tiene la facultad de expedir resoluciones; que concordado con el principio de legalidad, recogido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General permiten atender lo solicitado por la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura y consecuentemente corresponde autorizar el encargo a personal de la institución, toda vez que el destino de los recursos permitirán cumplir los objetivos y funciones institucionales del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero;

De conformidad con la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE que apruebe el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero; la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 y en mérito a la Resolución Jefatural N° 059-2013-FONDEPES/J que designa a al Jefe de la Oficina General de Administración de FONDEPES;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – Asignar al señor **Flavio Miguel Saldarriaga Saldarriaga**, contratado bajo la modalidad de "Contrato Administrativo de Servicios – CAS" del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, el monto de **S/. 1,550.00 (Un mil quinientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**; con la finalidad que proceda por "Encargo Interno", para los gastos en que incurra en el traslado de una Embarcación de Fibra de Vidrio de 6mts. X 2mts, del Centro de Acuicultura Tuna Carranza en Tumbes, al Reservorio de Poechos en Piura, para las actividades operativas en jaulas flotantes con la especie Tilapia, a realizarse del 30 de setiembre al 02 de octubre del presente año.

ARTICULO 2°. - El egreso que genere la aplicación de la presente Resolución se afectará en el presupuesto de acuerdo a lo previsto en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2271 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y la ejecución del gasto, se realizará estrictamente para los fines solicitados, con observancia obligatoria de lo dispuesto en artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15.

ARTICULO 3°. - La rendición de cuenta documentada del presente Encargo no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo, la cual deberá ser presentada a la Oficina General de Administración y el informe respectivo, bajo responsabilidad del funcionario a quien se le asignó el encargo. Asimismo, los gastos que efectuó el responsable, deben ser sustentados con correspondientes comprobantes de pago autorizados por la SUNAT y/o Declaración Jurada en caso que corresponda.

ARTICULO 4°. – Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura, al personal sujeto del encargo y al Área de Gestión Financiera, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



GPC. WALTER WILFREDO POMA TORRES
Jefe de la Oficina General de Administración del
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero